

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

**REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: YOLANDA CHAPARRO DE RIOS Y OTRA
DDO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION Y OTRO
RAD.: 2012-404**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA:

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso, ya feneció. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORAN
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO N° 2133

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

JAFS



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 03/08/2020
El auto anterior fue notificado por Estado No. 064
Secretaría:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

**REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS ALFREDO CIFUENTES RIOMAÑA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2013-885**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA:

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso, ya feneció. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORAN
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO N° 2123

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

JAFS



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 03/08/2020
El auto anterior fue notificado por Estado No. 064
Secretaría:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

**REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ROOSEVELT CAICEDO GONZALEZ
DDO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP
RAD.: 2014-388**

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA:

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso, ya feneció. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORAN

Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2136

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

JAFS



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 03/08/2020

El auto anterior fue notificado por
Estado No. 064

Secretaría:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

**REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ADRIANA RAMIREZ PEREZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2015-611**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA:

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso, ya feneció. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORA

Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2130

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JAFS



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 03/08/2020
El auto anterior fue notificado por Estado No. 064
Secretaría: _____



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

**REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LILIANA GIRON VICTORIA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS
RAD.: 2016-013**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA:

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso, ya feneció. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORAN

Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2129

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

JAFS



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 03/08/2020</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado No. 064</p> <p>Secretaría:</p> <p>_____</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARLENY GUTIÉRREZ DE GRANADA
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2016-00122

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

MARLENY GUTIÉRREZ DE GRANADA	COLPENSIONES	469030002516583	12/05/2020	\$2.797.736
------------------------------	--------------	-----------------	------------	-------------

El Secretario

SERGIO FERNANDO REY MORA
JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO N° 1430



Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

- 1°.- ORDÉNESE** el desarchivo del presente proceso ordinario.
- 2°.- ORDÉNASE PAGAR** a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por valor de \$2.797.736, suma por concepto de costas procesales.
- 3°.- Ejecutoriada** la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u>
Santiago de Cali, 03/08/2020
El auto anterior fue notificado por Estado N° 064
Secretario:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

**REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA ENCARNACION AGREDO GAVIRIA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2017-328**

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA:

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso, ya feneció. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORAN
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2134

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JAFS



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 03/08/2020
El auto anterior fue notificado por Estado No. 064
Secretaría: _____



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

**REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARLOS ARTURO RENGIFO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS
RAD.: 2018-161**

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA:

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso, ya feneció. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORAN
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO N° 2138

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JAFS



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 03/08/2020
El auto anterior fue notificado por Estado No. 064
Secretaría:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

**REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARGRITA ROSA LOPEZ LONDOÑO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD.: 2018-165**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA:

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso, ya feneció. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORAN
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO N° 2128

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

JAFS



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 03/08/2020
El auto anterior fue notificado por Estado No. 064
Secretaría:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JHONNY MARINO BALDRICH RIVERA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y
PROTECCION S.A.
RAD.: 2018-410

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA:

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso, ya feneció. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORAN

Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2132

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

JAFS



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03/08/2020

El auto anterior fue notificado por Estado No. 064

Secretaría:



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALICIA RODRÍGUEZ CEBALLOS
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS
RAD.: 2018-00589

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

ALICIA RODRÍGUEZ CEBALLOS	COLPENSIONES	469030002525943	18/06/2020	\$100.000
------------------------------	--------------	-----------------	------------	-----------

El Secretario

SERGIO FERNANDO REY MORA
JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1429



Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

- 1°.- ORDÉNESE** el desarchivo del presente proceso ordinario.
- 2°.- ORDÉNASE PAGAR** a la parte actora, por intermedio de su apoderada judicial, el título judicial por valor de \$100.000, suma por concepto de costas procesales.
- 3°.- Ejecutoriada** la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03/08/2020

El auto anterior fue notificado por Estado N° 064

Secretario:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA BETTY CALDON AGREDO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y
PORVENIR S.A.
RAD.: 2018-705

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA:

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso, ya feneció. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORA

Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2131

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JAFS



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03/08/2020

El auto anterior fue notificado por Estado No. 064

Secretaría:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

**REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ROGE LIO VARGAS FERNANDEZ Y OTRA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2019-007**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA:

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso, ya feneció. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2126

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

JAFS



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 03/08/2020</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado No. 064</p> <p>Secretaría:</p> <p>_____</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

**REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA ELENA RIVAS CASTILLO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2019-0067**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA:

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso, ya feneció. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORAN
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO N° 2124

Santiago de Cali, treinta y (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

JAFS



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 03/08/2020
El auto anterior fue notificado por Estado No. 064
Secretaría:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS GONZAGA AGUIRRE CASTAÑO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y
PORVENIR S.A.
RAD.: 2019-090

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA:

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso, ya feneció. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORAN

Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2124

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JAFS



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03/08/2020

El auto anterior fue notificado por Estado No. 064

Secretaría:



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: NELSON JOSÉ GUATA INCHINA
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2019-00142

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020).

Paso a Despacho de la señora Juez, informando que revisada la relación de títulos judiciales a cargo de este Despacho Judicial, se encontró el siguiente depósito judicial:

NELSON JOSÉ GUATA INCHINA	COLPENSIONES	469030002525944	18/06/2020	\$621.533
------------------------------	--------------	-----------------	------------	-----------

El Secretario

SERGIO FERNANDO REY MORA
JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO N° 1427



Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, el JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

- 1°.- ORDÉNASE** el desarchivo del presente proceso ordinario.
- 2°.- ORDÉNASE PAGAR** a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, el título judicial por valor de \$621.533, suma por concepto de costas procesales.
- 3°.- Ejecutoriada** la presente providencia, **VUELVAN AL ARCHIVO** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u>
Santiago de Cali, 03/08/2020
El auto anterior fue notificado por Estado N° 064
Secretario:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

**REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: NELSON ARBOLEDA QUICENO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2019-256**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA:

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso, ya feneció. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORAN

Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 2135

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JAFS



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 03/08/2020
El auto anterior fue notificado por Estado No. 064
Secretaría:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

**REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: BANCO FALABELA S.A.
DDO: SHIRLEY AGUIAR AGUDELO
RAD.: 2019-479**

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA:

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso, ya feneció. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORAN
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO N° 2139

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

JAFS



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 03/08/2020
El auto anterior fue notificado por Estado No. 064
Secretaría:



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: GRACIELA GÓMEZ BOLAÑOS
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2019-00480

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la Juez, informándole que el apoderado judicial de la ejecutada allega Resolución SUB número 241299 del 05 de septiembre de 2020, mediante la cual COLPENSIONES, da cumplimiento al fallo judicial.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA
JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO



AUTO N° 1420

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE

ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la Resolución SUB número 241299 del 05 de septiembre de 2020, emanada de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03/08/2020

El auto anterior fue notificado por
Estado N° 064

Secretario:

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE HUGO RESTREPO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2019-709

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSTANCIA:

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso, ya feneció. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORAN
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO N° 2137

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia Secretarial que antecede, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

JAFS



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 03/08/2020
El auto anterior fue notificado por Estado No. 064
Secretaría:



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARÍA EUGENIA ZÚÑIGA DE SÁNCHEZ en calidad de curadora de JORGE ENRIQUE ZÚÑIGA CHAVARRO
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2019-00739

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020).

Informo a la señora Juez, informándole que el apoderado judicial de la ejecutante, solicita se reitere la medida cautelar.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA
JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO N° 1419



Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede, y por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la ejecutante, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

REITÉRESE el oficio de embargo y retención de los dineros que NO GOCEN DEL PRIVILEGIO DE INEMBARGABILIDAD, y a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Nit. 900336004-7, en las oficinas principales o sucursales locales y nacionales de la siguiente entidad financiera: BANCO BCSC CAJA SOCIAL.

Limitase el embargo en la suma de \$25.215.610,35.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, 03/08/2020
El auto anterior fue notificado por Estado N° 064
Secretario:



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 1ª # 13 – 42 EDIFICIO PACIFIC TOWER (ANTIGUA CAJA AGRARIA) SEGUNDO
PISO

Cali, julio 31 de 2020
Oficio N° 2453

Al contestar favor citar este numero ⇒⇒⇒⇒

Rad. 76001310500920190073900

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
CALI VALLE

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: MARÍA EUGENIA ZÚÑIGA DE SÁNCHEZ
C.C 31.150.858
VS.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Nit. 900336004-7

Para su conocimiento y fines pertinentes les comunico, que mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se **REITERÓ EL DECRETO DEL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Nit. 900336004-7**, en la oficina principal y sucursales locales y nacionales.

Limitase el embargo en la suma de \$25.215.610,35

Dicha solicitud obedece a una obligación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así mismo, que la liquidación del crédito y las costas se encuentran en firme al no haber sido objetadas por parte de COLPENSIONES.

Los dineros deben consignarse en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta de depósitos judiciales número **760012032009**, a órdenes de éste Juzgado y con destino al proceso referido.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, DEBEN PROCEDER A DESEMBARGAR LAS CUENTAS OBJETO DE DICHA MEDIDA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
DTE: JOSÉ DARÍO ÁLVAREZ MUNERA
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2020-00078

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que el Director de Procesos Judiciales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, allega copia de la certificación de pago de costas, emitida por la Coordinación de Gestión de Tesorería Administrativa de COLPENSIONES.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO N° 1423

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE

ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, certificación de pago de costas, emitida por la Coordinación de Gestión de Tesorería Administrativa de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 03/08/2020</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 064</p> <p>Secretario: </p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
DTE: CLARET ANTONIO ÁLVAREZ VALENCIA
DDO.: COLPENSIONES Y CASTILLA AGRÍCOLA S.A.
RAD.: 2020-00099

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que el Director de Procesos Judiciales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, allega copia de la certificación de pago de costas, emitida por la Coordinación de Gestión de Tesorería Administrativa de COLPENSIONES.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO N° 1425

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE

ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, certificación de pago de costas, emitida por la Coordinación de Gestión de Tesorería Administrativa de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 03/08/2020</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 064</p> <p>Secretario: </p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
DTE: DARÍO PAVAS LONGAS
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2020-00100

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que el Director de Procesos Judiciales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, allega copia de la certificación de pago de costas, emitida por la Coordinación de Gestión de Tesorería Administrativa de COLPENSIONES.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1417

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE

ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, certificación de pago de costas, emitida por la Coordinación de Gestión de Tesorería Administrativa de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 03/08/2020</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 064</p> <p>Secretario: </p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI**

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
DTE: GLORIA IRNEY ALMARIO ÁLVAREZ
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD.: 2020-00118

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que el Director de Procesos Judiciales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, allega copia de la certificación de pago de costas, emitida por la Coordinación de Gestión de Tesorería Administrativa de COLPENSIONES.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1426

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE

ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, certificación de pago de costas, emitida por la Coordinación de Gestión de Tesorería Administrativa de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 03/08/2020</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 064</p> <p>Secretario: </p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
DTE: KING CHIEN CHANG
DDO.: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 2020-00147

SECRETARIA:

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que el Director de Procesos Judiciales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, allega copia de la certificación de pago de costas, emitida por la Coordinación de Gestión de Tesorería Administrativa de COLPENSIONES.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1418

Santiago de Cali, julio treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE

ALLÉGUESE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, certificación de pago de costas, emitida por la Coordinación de Gestión de Tesorería Administrativa de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



<p><u>JUZGADO 9º LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE CALI</u></p> <p>Santiago de Cali, 03/08/2020</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 064</p> <p>Secretario: </p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: FRANCISCO JAVIER PASCUALES JIMENEZ
DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RAD.: 760013105009202000232-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado, recibándose a través del correo electrónico institucional. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA

Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1431

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisado el libelo incoador y sus anexos, observa el Despacho que la demanda presenta las siguientes falencias:

- 1.- En la demanda, se relaciona como demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS; en el poder allegado se relaciona como ADMINISTRADORA (S) DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS, nombres que no corresponden al que aparece en el certificado de existencia y representación legal, allegado con los anexos de la demanda, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**
- 2.- Aunque se allega certificado de existencia y representación legal de la accionada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, el mismo no se encuentra actualizado, razón por la cual deberá aportarlo nuevamente.
- 3.- Considera el Despacho que debe aclararse si lo relacionado en el numeral **5** del acápite **VI. PRUEBAS – A. DOCUMENTAL APORTADA**, corresponde a la presente acción,

puesto que se relaciona como demandante al señor DIEGO FERNANDO ACOSTA y como accionada a PORVENIR S.A.

Con base en lo anterior, debe subsanar la demanda al tenor de lo previsto en los numerales 2 y 9 del artículo 25, los numerales 1, 3 y 4 del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días a fin de que subsane las falencias que presenta la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído, allegue nuevo poder y el anexo echado de menos.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Santiago de Cali, 03/08/2020	
El auto anterior fue notificado por	_____
Estado N° 064	_____
Secretaría:	_____



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: FREDY PAREDES ROJAS
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD.: 760013105009202000234-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020).

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado, recibándose a través del correo electrónico institucional. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0166

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020).

1°- RECONOCER personería a la doctora **SANDRA MILENA MORA URBANO**, abogada titulada y en ejercicio, con tarjeta profesional número 118.329 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del señor **FREDY PAREDES ROJAS**, mayor de edad y vecino de Cali - Valle, para que lo represente conforme a los términos del memorial poder conferido.

2°- Por reunir los requisitos de que trata el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **FREDY PAREDES ROJAS**, mayor de edad y vecino de Cali - Valle, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente el doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, o por quien haga sus veces.

3°- Como consecuencia de lo anterior, se ordena notificar personalmente al representante legal de la accionada, a la Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el contenido del auto admisorio de la demanda y con entrega de copia autenticada del libelo, correr traslado de ella por el término legal de **DIEZ (10)** días hábiles, para que la contesten por medio de apoderado judicial.

4°- **OFICIAR a COLPENSIONES BOGOTA y CALI**, a efectos que remitan copia de la historia laboral tradicional actualizada, discriminada mes a mes, sin inconsistencias y el expediente pensional del señor **FREDY PAREDES ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.725.008.

5°- Adviértase a la parte accionante, que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvencción, según fuere el caso, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

<p align="center">JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 03/08/2020</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado Nº 064</p> <p>Secretaría: _____</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: PLACIDA HURTADO
DDO: INGENIO DEL CAUCA S.A.S. Y COLPENSIONES
RAD.: 760013105009202000235-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado, recibándose a través del correo electrónico institucional. Pasa para lo pertinente.


SERGIO FERNANDO REY MORA

Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 1435

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Revisado el libelo incoador y sus anexos, observa el Despacho que la demanda presenta las siguientes falencias:

- 1.- En la demanda, se relaciona como demandada INGENIO DEL CAUCA S.A., nombre que no corresponde al que aparece en el certificado de existencia y representación legal, allegado con los anexos de la demanda, **INGENIO DEL CAUCA S.A.S.**
- 2.- Aunque se allega certificado de existencia y representación legal de la accionada **INGENIO DEL CAUCA S.A.S.**, el mismo no se encuentra actualizado, razón por la cual deberá aportarlo nuevamente.

Con base en lo anterior, debe subsanar la demanda al tenor de lo previsto en el numeral 2 del artículo 25, los numerales 1 y 4 del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y el artículo 74 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE

CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días a fin de que subsane las falencias que presenta la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído, y allegue el anexo echado de menos.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

L.M.C.P.



<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 03/08/2020</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 064</p> <p>Secretaría: </p>

